



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

COMISIÓN ESPECIAL
DE ASUNTOS MUNICIPALES

REPARTIDO N° 452
JUNIO DE 2021

CARPETA N° 1596 DE 2021

COMITÉ NACIONAL DE VALIDACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Creación

XLIX Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Comité Nacional de Validación de los Productos Alimenticios (CNVPA), de manufactura no industrial.

Artículo 2º.- Dicho Comité estará integrado por un Gerente designado por el Poder Ejecutivo, tres representantes del Congreso de Intendentes, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y un representante del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

Artículo 3º. (Atribuciones del Gerente).- El Gerente del Comité Nacional de Validación tendrá las siguientes atribuciones:

A- Instrumentar los planes de trabajo necesarios para dar cumplimiento a los objetivos definidos en el ámbito del comité.

B- Cumplir con toda tarea asignada por el Comité en el ámbito de su competencia.

C- Elaborar y publicar en forma periódica un informe técnico de los resultados y objetivos efectivamente logrados.

Artículo 4º.- El Gerente se reportará mediante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), con el Poder Ejecutivo, y mediante el Congreso de Intendentes con los Gobiernos Subnacionales.

Artículo 5º.- El Comité Nacional de Validación, tendrá por cometido validar los requerimientos para la habilitación de empresas así como también los procedimientos de manufactura y requerimientos mínimos necesarios en la elaboración de alimentos que garanticen la inocuidad de los alimentos.

Artículo 6º.- El Comité Nacional de Validación, podrá integrar representantes de otras Instituciones que por sus competencias deban participar en la definición de los criterios de validación de determinados alimentos (Ejemplo: INAVI, INAC, INALE, ANCAP, etc.).

Artículo 7º.- Reportará en formato de protocolos, los requerimientos exigibles y los procedimientos a seguir, para la habilitación de las empresas, para la elaboración de alimentos. El que será compartido con las instituciones con competencias en las habilitaciones correspondientes, sean estas de carácter nacional o departamental, con la aspiración a que se incluyan en las normativas correspondientes.

Artículo 8º.- Reportará en formato de protocolos, los procedimientos a seguir, para la elaboración de cada producto y su posterior manejo en el proceso de packing, acopio y distribución. El que será compartido con las instituciones con competencias en las habilitaciones bromatológicas correspondientes a cada territorio con la aspiración a que se incluyan en las normativas correspondientes.

Artículo 9º.- Cada Gobierno Subnacional con competencias en la materia, podrá solicitar la validación por parte del Comité Nacional de Validación, de emprendimientos existentes o a iniciarse, (validación de Empresas y alimentos), con miras a poder ser comercializado a nivel nacional.

Artículo 10.- Créase el Registro Único Nacional de Alimentos y Empresas (RUNAE), el cual se integrará con todos los alimentos que cuenten con la Validación correspondiente del Comité Nacional de los Productos Alimenticios (CNVPA).

Artículo 11.- El Registro Único Nacional de Alimentos (RUNAE), será gestionado por el Comité Nacional de Validación de Productos Alimenticios (CNVPA), garantizando el acceso a todas las Instituciones con competencias (habilitación y/o contralor), en la materia.

Montevideo, 9 de junio de 2021

MARNE OSORIO LIMA
REPRESENTANTE POR RIVERA
GUSTAVO ZUBÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JORGE ALVEAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CONRADO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
EDUARDO ELINGER
REPRESENTANTE POR MALDONADO
OMAR ESTÉVEZ
REPRESENTANTE POR SALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya varios años que se ha detectado como un problema la carencia en el país de un registro bromatológico de empresas y alimentos de carácter único y alcance nacional.

Si bien se ha venido trabajando intentando avanzar hacia la concreción del mismo, con el fin de lograr que un alimento quede autorizado a ser comercializado en cualquier punto del territorio del país mediante la obtención de un registro único departamental, eliminando nuevas tramitaciones en otras Intendencias, el problema aún subsiste.

A los efectos de revertir esta situación, y en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Congreso de Intendentes y los Gobiernos Departamentales” (iniciativa del Congreso de Intendentes, apoyada conjuntamente por la AECID -Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- y el PNUD -Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-, que cuenta con la coordinación del Departamento de Descentralización Territorial y Gobiernos Departamentales de la OPP -Oficina de Planeamiento y Presupuesto-), se acordó generar en el ámbito del Congreso de Intendentes un proyecto para la creación de un Registro Único Nacional de Alimentos y Empresas (RUNAE).

A partir de la promulgación del Decreto 315/94, de 5 de julio de 1994 se favoreció a unificar en buena medida los requisitos esenciales de empresas y alimentos.

La legislación y gestión referente al registro de empresas y alimentos se encuentra compartida entre el ámbito nacional (ministerios) y departamental (intendencias) lo que conlleva a una situación compleja, no equitativa y que sería deseable su armonización y unificación.

Se tienen además, dentro del ámbito nacional, otros organismos con competencia en materia de registro de empresas y alimentos que, aunque estén asociados a sus respectivos Ministerios, participan en forma independiente (INAVI, INAC, ANCAP, DINARA).

Esta realidad forma una red de organismos con competencias donde se entrelazan las gestiones de registro de empresas y alimentos, que de una forma u otra, se traduce en dificultades a la hora de realizar estos trámites, duplicando esfuerzos y recursos, enlenteciendo decisiones, diluyendo responsabilidades, entre otros, lo que termina afectando los intereses de todos aquellos que intervienen en el proceso tanto en forma directa como indirecta.

Un alimento registrado con alcance nacional puede comercializarse por todo el país, como ser un alimento registrado por el Ministerio de Salud Pública, pero este registro no es único, pues ese mismo producto podría además tener que ser registrado en una o más Intendencias Departamentales para que pueda comercializarse en los respectivos departamentos.

Otro caso lo constituyen los alimentos de origen animal y las empresas que los elaboran, registrados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca pero que también pueden llegar a tener que ser registrados a nivel municipal, dependiendo de las disposiciones de las Intendencias Departamentales involucradas.

Dentro de la participación de los Ministerios, hay que considerar además la actuación de los organismos a ellos vinculados con competencia en el registro de empresas y alimentos (ej: DINARA, INAVI, ANCAP, INAC, etc).

Por otra parte, las Intendencias registran empresas y alimentos lo cual les permite circular dentro de sus límites departamentales.

A pesar de que el alimento se encuentre registrado en el departamento de origen, algunas Intendencias exigen registrar nuevamente dichos alimentos para que puedan comercializarse en su departamento. Esto significa realizar nuevamente los trámites completos o por lo menos presentar cierta documentación para cumplir con los requisitos de dicha intendencia.

Esta realidad, promueve el interés de crear un registro de alimentos y empresas con alcance único y nacional, buscando que los alimentos que integren o se incluyan en dicha base de datos queden facultados para ser comercializados en cualquier parte del territorio nacional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

Cabe señalar además, que la Comisión Intermunicipal de Bromatología del Congreso de Intendentes, en todo este tiempo, ha discutido e intercambiado muchas ideas al respecto, detectando este tema como un “debe”.

En la actualidad Uruguay está en proceso de concreción de un Registro Único Nacional de Alimentos y Empresas (RUNAE), el que está en proceso de adquisición de herramientas tecnológicas que lo permitirían, a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Congreso de Intendentes.

En el entendido que el objetivo general de la implementación del RUNAE, es contribuir a facilitar el comercio de alimentos y el control oficial bromatológico en todo el territorio nacional a través de la unificación de los trámites de registro de empresas y alimentos a nivel de los Gobiernos Departamentales con la creación e implementación del Registro Único Nacional de Empresas y Alimentos, se genera la incertidumbre de que forma lograr la unificación de criterios que validen los criterios de habilitación a los efectos de que ello permita garantizar que se cumplan los extremos de inocuidad permitiendo la comercialización a nivel nacional y con ello atender la demanda de productores. Pero además y especialmente, darle un marco normativo nacional, que respetando las autonomías, garantice la continuidad de los criterios e instrumentos aplicados.

Montevideo, 9 de junio de 2021

MARNE OSORIO LIMA
REPRESENTANTE POR RIVERA
GUSTAVO ZUBÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JORGE ALVEAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CONRADO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
EDUARDO ELINGER
REPRESENTANTE POR MALDONADO
OMAR ESTÉVEZ
REPRESENTANTE POR SALTO

≠